

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7 ⁵⁰ pts. trimestre
Provincia...	8 ⁵⁰ »
Extranjero..	10 ⁰⁰ »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

A los Alcaldes de la provincia

CIRCULAR.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, publicada en la Gaceta del día 11 del actual mes, é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 18 del corriente, se servirá V. ordenar se envíe á este Gobierno civil, á la mayor brevedad posible, dos ejemplares de las ordenanzas municipales porque se rije el término municipal del Ayuntamiento de su presidencia, expresando en qué parte se hallan vigentes ó en cuales no ó si están totalmente en desuso, ó en caso negativo participar que no tiene noticia de que se hayan formado ordenanzas en época alguna.

Del celo de V. en el cumplimiento del deber, espero no me verá precisado á recordarle tan importante servicio.

Oviedo 27 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco

R. al núm. 1.261.

Servidumbres de corriente eléctrica

EDICTO

Visto el expediente tramitado para la tasación de los daños y perjuicios ocasionados en las fincas números 359, 402 y 405, situadas en el concejo de Avilés, de la propiedad de D. Manuel G. Carbajal, con motivo de la instalación de la línea de corriente eléctrica concedida á la Sociedad Popular de Avilés, desde Silviella, en el concejo de Belmonte, hasta Avilés, y no apareciendo en el citado expediente que el propietario haya presentado tasación en discordia con la cantidad que le ha sido ofrecida por el perito de la Administración, he acordado declararlo conforme y disponer que á las once del día treinta y uno del corriente se proceda al pago de los citados daños y perjuicios en las Consistoriales de Avilés.

Oviedo 21 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino, Antonio López.

R. al núm. 1.225

ANUNCIO

La Sociedad Hullera Española, domiciliada en Barcelona, solicita autorización para derivar 3.200 litros de agua por segundo del río Aller, construyendo la presa frente al pueblo de Caborana, concejo de Aller, y conduciendo las aguas por un canal de 2.217 metros de longitud á Bustiello, donde se emplazará la fábrica para producción de energía eléctrica con destino á los servicios de explotación del coto hullero denominado «Minas de Aller.»

Solicita la Sociedad Hullera Española para estas obras la imposición de servidumbre de estribo de presa y de acueducto.

Lo que se anuncia para que durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con las obras.

Oviedo 21 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Lopez

R. al núm. 1.226.

MINAS.

Habiendo renunciado en 20 del corriente D. José R. Carrizo y Hévia, vecino de esta ciudad, como apoderado de la compañía general de minas y sondeos, domiciliada en Barcelona, las concesiones mineras de hulla nombradas «Catalana, núm. 2» número 13.709, de 1.320 hectáreas, sita en los concejos de Siero y Noreña, y «Catalana núm. 3» núm. 13.722, de 212 pertenencias, radicante en el término municipal de Siero, acreditando al mismo tiempo con los oportunos justificantes, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, hallarse al corriente en el pago del canon de superficie, he resuelto, de conformidad á lo prevenido en el art. 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 94 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponiendo sean dadas de baja en el pago del canon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 103 del Reglamento.

Oviedo 26 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.259

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando de las Alas Pumarino, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de baritina y otros, que se conocerá con el nombre de «Estratégica», sita en Monte de Taujo y monte Rebollada, concejos de Corvera y Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 19 de la mina «Rectificada», número 14.936; desde este punto y en dirección N. 5.º O. se medirán 100 metros para la primera estaca que coincidirá con la estaca número 20 de la mina citada; de ésta y en la dirección de la línea de mojones 20-21 de dicha mina, 400 metros para la segunda, que coincidirá con la estaca número 21 de la referida mina; de ésta y en dirección N. 5.º O. se medirán 100 metros para la tercera estaca que estará situada sobre la línea de mojones 21-22 de dicha mina; de ésta y en dirección E. 5.º N. 300 metros para la cuarta; de ésta y en dirección S. 5.º E. 400 metros para la 5.ª; de ésta y en dirección O. 5.º S. se medirán 1.200 metros para la 6.ª; de ésta y en dirección N. 5.º O. se medirán 200 metros para la 7.ª que estará situada sobre la línea de mojones 18-19 de la mina citada; de ésta y en dirección de la línea de mojones 18-19 se medirán 500 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 34 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.218 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Marzo de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.258.

Que D. Victor Menéndez Barzanallana, vecino de Tineo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María segunda», sita en el paraje llamado El Viso,

parroquia de Tineo, concejo de Tineo. Lindante por todos rumbos con terrenos de los vecinos del Viso y Tineo

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada Este de la finca llamada Huerta de Valea, sita en el paraje del mismo nombre y propiedad de los sucesores de D. Manuel Carrizo, vecinos de la casa del Viso; desde dicho punto de partida se medirán al Norte 30º Este 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Este 30º Sur se medirán 100 metros; de segunda á tercera Norte 30º Este 100; de tercera á cuarta Oeste 30º Norte 500; de cuarta á quinta al Sur 30º Oeste 100; de quinta á sexta al Oeste 30º Norte 200; de sexta á séptima al Sur 30º Oeste 100; de séptima á octava al Este 30º Sur 200; de octava á novena al Sur 30º Oeste 100; de novena á décima al Este 30º Sur 100; de décima á undécima al Sur 30º Oeste 200; de undécima á duodécima al Este 30º Sur 200; de duodécima á decimatercera al Norte 30º Este 100, y de decimatercera á punto de partida, ó sea al Este 30º Sur 100 metros.

Los rumbos de esta designación son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.219 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Marzo de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.258

Que D. Francisco Segovia Jaén, vecino de Cercedilla (Madrid), ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «San Francisco», sita en el paraje llamado Paraje, parroquia de Pianton, concejo de Vega de Ribadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N.O. de la casa de la propiedad de D. Ramón Bustelo, habitada por Pedro Lopez, en el citado pueblo de Paraje, y desde dicho punto se medirán al Norte 200 metros para la primera estaca; de primera á segunda en dirección Este se medirán 200 metros; de segunda á tercera al Sur 1.000; de tercera á cuarta al Oeste 500; de cuarta á quinta al Norte 1.000; de quinta á primera al Este 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas. Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.225 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 24 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Marzo de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.258

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de conservación, durante el año actual, de las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Campos á Trubia, Tineo al Rodical, Siero á Bendición, Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, Vega de Ribadeo á Boal, Bao á Noriega y Caranga á Teverga, por sus respectivos presupuestos de contrata de 10.442'34, 3.385'60, 1.626'56, 1.645'65, 1.161'96, 1.227'33, 972'90 y 2.148 pesetas 54 céntimos, se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en un solo acto, en la sala de sesiones de esta Corporación, el día treinta de Abril próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y á los pliegos de condiciones económicas y facultativas de los respectivos proyectos.

El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto y la fianza definitiva el 10 por 100.

Los proyectos están de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación.

En caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, y asimismo quedará obligado á cumplir todas las

prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones del contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen con la subasta y formalización del contrato.

Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son D. Pedro Mantilla Marín y D. Emilio Colubi y Celayeta, vecinos de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellos la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase undécima y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., se comprometo á ejecutar las obras de reparación de la carretera provincial de... con estricta sujeción al proyecto y á las demás condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 24 de Marzo de 1908.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.235

Administración de Consumos de Oviedo

Anuncios

El Sr. Alcalde de esta capital con fecha 24 del corriente ha dictado la siguiente

Providencia

Vista la anterior certificación y documentos que se unen por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los deudores por consumos comprendidos en la anterior relación, D. Enrique Fernandez, D. Andrés Alvarez, D. José A. Villaverde y D. Manuel A. Rodriguez, vecinos de San Claudio; D. Antonio Fernández Huerta, vecino de Sograndio, y D. Tomás González, vecino de Santa Marina, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incursos en el apremio de primer grado y nombrar Agente ejecutivo á D. Constantino Benedet, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada ley.

Notifíquese esta providencia á los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, F. Vallado.

El Sr. Alcalde de esta capital con fecha 24 del corriente ha dictado la siguiente

Providencia

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y

plazo prudencial que se concedió al deudor por consumos D. José Villanueva, vecino de Colloto, para que durante el cual pudiera satisfacer las cantidades que se le reclaman, vengo en declararles incursos en el apremio de primer grado y nombrar Agente ejecutivo á don Rafael G. Caces, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada ley.

Notifíquese esta providencia á los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 1.236.

Administración de Hacienda

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos.—Circular.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que señala el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, sin que varios Ayuntamientos hayan remitido á esta Administración copia certificada del presupuesto de gastos para el año actual, se previene á los morosos que si en el improrrogable plazo de 5 días no cumplen el indicado servicio, se les impondrán las responsabilidades á que se contrae el artículo 19 del mencionado Reglamento.

Oviedo 26 de Marzo de 1908.—El Administrador, Ramiro Neira

R. al núm. 1.249

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Manuel Vallespin Cobian, segundo Teniente del regimiento infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se le sigue al recluta destinado á este cuerpo Manuel Riesgo Fernandez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y Sinforosa, natural de Forcinas, Ayuntamiento de Pravia, Juzgado de primera instancia de idem, de esta provincia de Oviedo, nació en 22 de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, oficio jornalero, estado soltero, de un metro 630 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de mil novecientos siete para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 20 de Marzo de 1908.—Manuel Vallespin.

R. al núm. 1.204

D. Manuel Vallespin Covian, segundo Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente instruido por faltar á concentración al ser llamado á filas el recluta del mismo Avelino Garcia González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Félix y Gumersinda, natural de Pronga, concejo de Pravia, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio jornalero, de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura y quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 20 de Marzo de 1908.—Manuel Vallespin.

R. al núm. 1.203

3.º Regimiento Artillería de montaña

D. José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer regimiento de Montaña y Juez instructor nombrado para la formación de expediente de deserción contra el artillero segundo de este regimiento, en situación de reserva activa, José Collada Vega, por no haberse presentado á la concentración para las maniobras efectuadas en esta región en el mes de Septiembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, hijo de Juan y María, natural y vecindado en Nava, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Infiesto, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro setecientos catorce milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado artillero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña, trece de Marzo de mil novecientos ocho.—El primer Teniente Juez instructor, José Gayoso.

R. al núm. 1.181.

**7.º Regimiento de Caballería
de Lanceros de España.**

D. Juan José Alfaro Lucio, primer Teniente ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por orden del Sr. Coronel de este cuerpo instruyo al soldado Francisco González Rodríguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado, natural de Cemadualinas y vecindado Penadecabras, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Inocencio y Josefa, de 21 años de edad, cuyo individuo no se presentó en la Zona de Tineo en el presente mes, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca, en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos once de Marzo de mil novecientos ocho.—Juan José Alfaro.

R. al núm. 1.187

D. Juan José Alfaro Lucio, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por orden de Sr. Coronel se instruye al soldado José Fernández García, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al referido soldado, natural de Centrales, Juzgado de primera instancia de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Celestino y Celestina, vecindado en Cetrates, de 20 años de edad, cuyo individuo no se presentó á concentración en la Zona de Gijón en el mes actual, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición por

tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Marzo de mil novecientos ocho.—Juan José Alfaro.

R. al núm. 1.188

D. Luis Faurie Gómez, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería y Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel del mismo cuerpo instruyo al soldado de este regimiento, Emilio Martín Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, natural de Oviedo, vecindado en dicha capital, hijo de Bruno y de Vicenta, de 21 años de edad, de oficio sastre, de estado soltero, cuyas señas particulares se desconocen, de estatura un metro setecientos milímetros, sabe leer y escribir, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Marzo de 1908.—Luis Faurie.

R. al núm. 1.190

Don Juan José Alfaro Lucio, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Antonio Rancano Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Villanueva de Oscos, Juzgado de primera instancia de Castropol, proprovincia de Oviedo, hijo de Jesús y de Josefa, vecindado en Villanueva de Oscos, de edad 21 años, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Tineo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será delarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado y, caso de ser habido, lo remitan en clase de

preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Marzo de 1908.—Juan J. Alfaro.

[R. al núm. 1.184

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcín

Terminado el repartimiento vecinal del arbitrio extraordinario de consumos, formado por la Junta municipal para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el término de ocho días puedan los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

Morcín y Marzo 24 de 1908.—
El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.245

Alcaldía de Quirós

D. Baldomero Quintana Erias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaración de soldados que en el día primero y siguientes del corriente mes tuvo lugar ante este Ayuntamiento los mozos que seguidamente se expresan, se les apercibe que si dentro de 20 días no comparecen ante esta Corporación se les instruirá expediente de prófugos.

Reemplazo de 1908.

Número 2. Melchor García Viesca, hijo de Evaristo y María, de Bárzana.

4. Angel Fernandez Alvarez, de Dionisio y Maria, de Nimbra.

5. Aurelio Arias Alvarez, de Braulio y Josefa, de Arrojo

6. Balbino Garcia Iglesia, de Benigno y Josefa, de Ricabo.

7. Valeriano Gonzalez Alvarez, de Francisco y Filomena, de Cienfuegos.

11. Pedro Suarez Alvarez, de Pelayo y Francisca, de Arrojo.

12. Carlos Alvarez Alvarez, de Ignacio y Paula, de Niembra

14. Cesar Miranda Garcia, de Eduardo é Isabel, de Arrojo.

15. Angel Alvarez Hevia, de Manuel y Dominica, de Arrojo.

18. Benito Ferrero Alvarez, de Vicente y Maria, de Rano.

19. Ginés Borbolla Noriega, de Aquilino y Rosario, de Rano

21. Dionisio Fernandez Suarez, de Gabino y Dolores, de Lindes.

22. Avelino Alonso Martinez, de Manuel y Rosaura, de Bermiego.

23. Leonardo Gonzalez Garcia, de Gumersindo y Maria, de Nimbra.

24. Jesús German Menendez Garcia, de Crisanto y Balbina, de Llanuces.

25. Isidro Suarez Gonzalez, de José y Generosa, de Bermiego.

30. Belarmino Alvarez Garcia, de Manuel y Adelaida, de Arrojo.

35. Gumersindo Martinez Menendez, de Faustino y Josefa, de Llanuces.

36. Daniel Fernandez Alvarez, de Rodrigo y Lucia, de Rano

39. Andrés Garcia Menendez, de Florentino y Manuela, de Bárzana.

44. Jesús Tuñon Fernandez, de José y Gertrudis, de Casares.

45. Vicente Garcia Garcia, de Eulogio y Vicenta, de Oqueras.

46. Antonio Suarez Batallo, de Antonio y Serafina, de Bárzana.

47. Hermógenes Miranda Alvarez, de Felipe y Faustina, de Rano

49. Camilo Suarez Viejo, de Manuel y Clara, de Pedroveya.

50. Cándido Villoria Diaz, de Juan y Fructuosa, de Llanuces.

51. David Menendez Fernandez, de Aquilino y Fermina, de Nimbra.

52. Victor Garcia Garcia, de Manuel y Josefa, de Arrojo

54. Gaspar Alvarez Suarez, de Baltasar y Ramona, de idem

55. Isaac Martínez Alvarez, de Nicolás y Jacinta, de Cienfuegos

Reemplazo de 1907.

16. Belarmino Alvarez Menendez, de Tomás y Justa, de Nimbra.

37. Venancio Martinez Alvarez, de Nicolás y Jacinta, de Cienfuegos.

Reemplazo de 1905.

2. Ramon Suarez Gonzalez, de Ignacio y Eugenia, de Muriellos.

36. José Varquero Garcia, de José y Concepción, de Nimbra.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Quirós 17 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Baldomero Quintana.

R. al núm. 1.218

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán Trelles, Alcalde constitucional de Grandas de Salime.

Hago saber: Que los mozos que á continuación se expresan no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo:

Número 2. José Garcia Muiña, hijo de Miguel y Maria.

3. Antonio Nores Tuñon y Lopez, de José y Josefa.

6. Venancio Garcia Bolaño, de Manuel y de Joaquina.

7. Ceferino Lopez y Lopez, de Manuel y Maria.

8. Dimas Encundo Alvarez Perez, de Rosendo y Perfecta.

10. Perfecto Muiña Mesa, de Fermín y de Indalecia.

11. Manuel Trabadelo Lopez, de Antonio y Maria.

15. Manuel Garcia Suarez, de Rosendo y de Josefa.

16. José Ramon Mora Lopez, de Ramon y Crisanta.

17. Antonio Perez Blanco, de José y de Angustias.

20. Benigno Fernandez Valledor, de Antonio y Manuela.

22. José Blanco Magadan, de Manuel y Justa.

24. José Maria Naveiras Pastur, de Antonio y Matilde.

25. José Maria Garcia Lopez, de Manuel y Matilde.

28. Ricardo Blanco Perez, de Benito y Maria.

29. José Maria Lopez Garcia, de Antonio y Maria.

30. Antonio Alvarez Allande, de José y de Generosa

33. José Maria Diaz Castaño, de José y de Modesta.

34. José Antonio Martinez Perez, de José y Maria.

35. Jesús Alvarez Perez, de José y Antonia.

36. Antonio Lopez Martinez, de Pedro y Ramona.

37. Amadeo Gomez Freije, de Manuel y Modesta.

38. Benigno Bravo López, de José y de Manuela.

40. Manuel Perez, de Prudencia.

41. Modesto Alvarez Perez, de José y María.

Lo que se hace público á fin de que el día 31 del actual se presenten en este Ayuntamiento, en la inteligencia que deno verificar su presentación se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, con los perjuicios consiguientes.

Grandas de Salime, Marzo 10 de 1908.—Francisco Magadán.

R. al núm. 1.237

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castrillón

D. Carlos Fernandez y Rodriguez, Juez municipal de Castrillón.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Ramón González y González, vecino de Pillarno, en este concejo, se tramitó expediente para inscribir en el Registro á nombre de aquél la posesión de los bienes siguientes que le pertenecen por compra á doña Teresa González y Alvarez, de igual vecindad, viuda:

Primera. Cuarta parte proindiviso de una casa llamada «La Buría», sita en el término de su nombre, parroquia de Pillarno, compuesta de planta baja y piso alto, cuadra y pajar, con el suelo delantero, destinado á antojana, midiendo todo ello aproximadamente noventa y un metros cuadrados y noventa centésimas; linda por su frente ó Mediodía con propiedad del recurrente, por el Norte ó trasera bienes de don Alejandro Díaz, por izquierda ó Saliente bienes de D. Eufasio Iglesias y por su derecha ó Poniente con propiedad del que dice y camino público. Las otras tres cuartas partes proindiviso pertenecen á D. Francisco Vallina y Rodriguez, vecino que fué de Quiloño, mayor de edad y en ignorado paradero, cuyos derechos se le reservan expresamente. Se valora esta porción del que suscribe en pesetas doscientas cincuenta.

Segunda. Una finca llamada «La Piedra», á labradío, sita en el término de su nombre, parroquia de Pillarno, en este concejo: mide aproximadamente diecisiete áreas y setenta centiáreas: lindando por el Saliente con camino de á pie, Mediodía bienes de D. Manuel Gutiérrez, Poniente bienes de Eufasio Iglesia Loma y Norte herederos de Benito García Barbón, de Pillarno. Es libre de carga y vale pesetas noventa.

Tercera. Una finca nombrada «La Peña», á pasto, sita en el término de su nombre, parroquia y concejo expresados: mide aproximadamente una hectárea, catorce áreas y treinta centiáreas; linda por Saliente con bienes de doña Manuela de la Noval, Poniente y Sur bienes de D. Benito Nuevo y García, y por el Norte castañedo común; es libre de carga, y se valora en pesetas ciento sesenta.

Que aprobado el expediente por auto de cuatro de Febrero pasado, se presentó en el Registro de la Propiedad siendo devuelto al Juzgado por hallarse asientos contradictorios. Respecto á la primera partida á favor de D. Ramón González Pumariaga, vecino de Pillarno, folios 140, libro 11, antigua oficina de hipotecas, y folio 82, tomo 414 del archivo, y 116 del Ayuntamiento de Castrillón.

Respecto á la segunda partida á fa-

vor de D. Bonifacio Menendez Lopez, vecino de Avilés, y D. Manuel González, folios 244 y 245 del tomo 490 del archivo y 145 de Castrillón, y folio 52 del tomo 881 del archivo y 231 del mismo Castrillón.

Y respecto de la tercera partida á favor de D. Ramón González Pumariaga, vecino de Pillarno, folio 42, tomo 414 del archivo y 116 del Ayuntamiento de Castrillón.

En providencia de este día acordé llamar por el presente, primero y único á los citados D. Ramón González Pumariaga, D. Bonifacio Menendez Lopez y D. Manuel Gonzalez, ó sus herederos ó cualquiera persona que se crea con derecho sobre dichos bienes para que concurran á ejercitarlos ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el referido auto de cuatro de Febrero último.

Dado en Castrillón á dieciocho de Marzo de mil novecientos ocho.—Carlos Fernandez.—El Secretario, Estéban Bejega.

R. al núm. 1.233.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernandez Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto David Palacio, hijo de María, soltero, de veintisiete años de edad, natural de Requejo de Turón, concejo de Mieres, en este partido, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirla indagatoria y otras cosas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á veintidos de Marzo de mil novecientos ocho.—Felipe Fernandez Quirós.—Por mandato de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.239.

Juzgado de La Habana

D. Marco Aurelio Cervantes y Gomez de Molina, Juez de primera instancia del Sur de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Selgas y Fernandez, natural de Oviedo, España, como de cincuenta años de edad, soltero, tabaquero y vecino que fué de esta ciudad en la calle de la Zanja número sesenta y siete, sin más generales, y se llama, por tercera y última vez, á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de dos meses comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la casa calle de los Oficios, número cuatro altos, Escribanía del Actuario, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Que así lo he dispuesto en los

autos abintestato de Antonio Selgas y Fernandez.

Habana, Enero nueve de mil novecientos ocho.—Aurelio Cervantes.—Ante mí, Francisco A. Abeille.

R. al núm. 1.238.

Juzgado de Gijón

Requisitoria.

D. Manuel Murias y Mendez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Celestino Menéndez García (a) Tino, de veinticinco años de edad, hijo de Vicente y de Agueda, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Tremañes, término y partido de Gijón, y vecino de dicha villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, cortados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la Policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Gijón 23 de Marzo de 1908.—Manuel Murias —P. S. M., Faustino López.

B. al núm. 1.244.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por disparo de arma de fuego y lesiones, Antonio Iglesias Alvarez, de treinta y dos años, hijo de Carlos y Cesárea, casado, natural de Pagio, vecino de Cenera, concejo de Mieres, albañil; y Constantino Escobar Otero, de diez y nueve años, hijo de Manuel y Leonor, soltero, natural del Pedroso, vecino de Langreo, estudiante, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de practicar diligencias de justicia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á veintitrés de Marzo de mil novecientos

ocho.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de S. S., Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 1.240.

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Gregorio Alonso Fernández, de 26 años, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Castañedo del Monte, Santo Adriano, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veintiuno de Marzo de mil novecientos ocho.—Francisco Martinez Garrido.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 1.231.

Juzgado de Castropol

CEDULA

El Sr. D. Antonio Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de siete de Febrero último, dictada en el juicio de mayor cuantía propuesto á nombre de D. Francisco González Anleo y Arias, vecino de Arboces, concejo de El Franco, sobre oposición á las operaciones divisorias del haber de sus finados padres D. José y doña Josefa, contra sus hermanos, acordó conferir traslado de la demanda á los demandados, emplazándoles en forma para que dentro de nueve días comparezcan en los autos personándose con arreglo á derecho.

Y para emplazar á los demandados D. Laureano, D. Cesáreo y don Rosendo González Anleo y Arias, ausentes en paradero ignorado, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol y Marzo veinticuatro de mil novecientos ocho.

—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.246.